



00652-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 167 -2010-ANA

Lima,

26 FEB. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1608-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca e ingresado con Hoja de Envío N° 20476 organizado por Marcos Ticra Gómez y Teodosia Braulia Asencios Ortiz, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, esta facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el predio forma parte del Estudio Propuesta Asignación de Agua en Bloque - Volúmenes - Anuales y Mensuales, para la Formalización de los Derechos de Uso de Agua en el Valle Pativilca, que aprueba las dotaciones volumétricas anuales y mensuales;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 028-2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, asignan al Bloque de Riego Canal Matriz, con código PBAR-24-B02, de las Comisiones de Regantes Santa Elena, Potao, Paycuan, Chacrita Puerto, Huarangal Antival y San Nicolás, de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 144.652 Millones de Metros Cúbicos (MMC) en la cabecera de bloque, para una extensión de 6.741.31 has bajo riego;

Que, los recurrentes acreditan ser los titulares del predio, tal como es de verse en el Contrato de Transferencia de fecha 21.03.07, en el que Marcial Olórtogui Balavarca, en representación de Ivonne Palacios de Olórtogui, otorga en transferencia el predio denominado Guayabito, signado con la Unidad Catastral N° 04642, con una extensión de 1.00 ha, asimismo se observó que en el proceso de formalización de los derechos del agua, el anterior propietario no obtuvo la licencia de uso de agua;

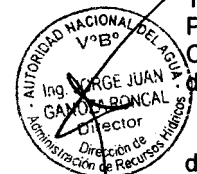
Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca Distrito de Riego Barranca, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, según Informe N° 018-2008-GRL.DRA-L/ATDRB, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe N° 097-2008-INRENA-IRH/UTR/LAT, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Marcos Ticra Gómez y Teodosia Braulia Asencios Ortiz, para el predio con Unidad Catastral N° 04642 con un área bajo riego de 0.9132 has;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad, resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Pativilca, a favor de Marcos Ticra Gómez y Teodosia Braulia Asencios Ortiz, para el predio con Unidad Catastral N° 04642, ubicado en el Bloque de Riego Canal Matriz, con código PBAR-24-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chacrita Puerto, y de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca Distrito de Riego Barranca, de acuerdo con el siguiente detalle:





Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
Ticra Gómez, Marcos Asencios Ortiz, Teodosia Braulia	15652933 15852124	Guayabito	04642	0.9132	19,602.89

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en este acto.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que los titulares de la licencia de uso de agua, designen a un representante para la participación en las organizaciones de usuarios.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Barranca, la notificación de la presente resolución a Teodosia Braulia Asencios Ortiz, a las Comisión de Regantes Chacrita Puerto, y a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

